



La educación
es de todos

Mineducación

Comunicación.
19 de septiembre de 2019
2019-EE-138939
Bogotá, D.C.

Señor(a)
MARITZA MAYERLY GOMEZ BARRETO
Representante Legal
CORPORACION TECNICA DE COLOMBIA - CORPOTEC

Respetado Señor (a)

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en AUTO DE 19 SEP 2019, "Por medio del cual se decreta una prueba de oficio dentro de la investigación administrativa ordenada mediante resolución 6210 del 13 de junio de 2019.", le comunico el contenido del acto administrativo en mención para su respectivo trámite.

Adjunto copia de AUTO DE 19 SEP 2019.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Diego Mauricio Sandoval Mahecha)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 800.062.917 - CG 25.3.95 A 55
Atención al usuario: (07-1) 4722900 - 01 8000 111 216 - servicioalcliente@472.com.co
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 2005/2011
Min. Telecomunicaciones Lic. de servicio 001987 de 03/09/2011

Destinatario

Remitente

Nombre/Razón Social: SISTEMAS EDUCACIONALES - NO. DE EMPRESA - INC.
Dirección: CLL 43 NO. 67 - 14 PR MER PISC
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111321200
Envío: RA181110219CO

472
Motivos de Devolución

UNEFERENCIA
Solicitud Errada

Fecha 1: 23 SEP 2011

Nombre del distribuidor: *KAUNITER 201*

Fecha 2: *23 SEP 2011*

C.C.: *101910282445*

Nombre del distribuidor: *KAUNITER 201*

Observaciones: *23/09/2011*

Observaciones: *KAUNITER 201*

Barcode

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	NO Existe Manero
<input type="checkbox"/>	Retenido	<input type="checkbox"/>	No Redimido
<input type="checkbox"/>	Cancelado	<input type="checkbox"/>	No Contabilizado
<input type="checkbox"/>	Faltado	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado

FECHA 1	FECHA 2	DA	MES	ANO
23	23	SEP	20	11

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****AUTO**

19 SEP 2019

"Por medio del cual se decreta una prueba de oficio dentro de la Investigación Administrativa ordenada a la Corporación Técnica de Colombia – CORPOTEC, al Representante Legal, Rectores, Consejeros, Administradores, Directivos o cualquier persona que ejerza la administración o el control de la Institución de Educación Superior, mediante Resolución No.6210 del 13 de junio de 2019".

EL FUNCIONARIO INVESTIGADOR

En cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo de Investigaciones Administrativas conforme lo consagra la Resolución N.º 03182 del 12 de marzo de 2015, a la designación efectuada a través de la Resolución No. 6210 del 13 de junio de 2019, así como las demás normas legales y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 67, los numerales 21 y 22 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, así como el artículo 31 de la Ley 30 de 1992, adicionado por el artículo 1º de la Ley 1740 de 2014, el Presidente de la República ejerce la suprema inspección y vigilancia del servicio público de educación.

Que acorde con el artículo 33 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 698 de 1993, el Presidente de la República delegó en la Ministra de Educación Nacional las funciones de inspección y vigilancia que consagra el artículo 31 de la citada Ley.

Que el ejercicio de la inspección y vigilancia de la educación superior, sus funciones y facultades están reguladas por las Leyes 30 de 1992 y 1740 de 2014, y el Decreto 5012 de 2009.

Que mediante la Resolución No. 3182 del 12 de marzo de 2015, se crearon grupos especializados de trabajo en la Subdirección de Inspección y Vigilancia, asignado en el Grupo de Investigaciones Administrativas, en el numeral 2, la función de adelantar las investigaciones administrativas y preliminares de carácter sancionatorio contra las Instituciones de Educación Superior.

Que mediante Resolución No. 6210 del 13 junio de 2019, la Ministra de Educación Nacional, ordenó la apertura de la investigación administrativa preliminar a la Corporación Técnica de Colombia – CORPOTEC, al Representante Legal, Rectores, Consejeros, Administradores, Directivos o cualquier persona que ejerza la administración o el control de la Institución de Educación Superior, con el fin de establecer una presunta falta a las normas que regulan la educación superior.

Basados en los tramites adelantados en la etapa preliminar de la investigación, por medio del Auto del 27 de junio de 2019 se decreto practica de visita a la Corporación técnica de Colombia – CORPOTEC, para el 10 de julio de 2019 a la dirección reportada por la Corporación y la que reposa en el SNIES, la cual es Av. Ciudad de Cali No. 69ª – 47 en la ciudad de Bogotá, se



"Por medio del cual se decreta una prueba de oficio dentro de la Investigación Administrativa ordenada a la Corporación Técnica de Colombia – CORPOTEC, al Representante Legal, Rectores, Consejeros, Administradores, Directivos o cualquier persona que ejerza la administración o el control de la Institución de Educación Superior, mediante Resolución No. 6210 del 13 de junio de 2019".

lleva acabo la visita por parte del suscrito y la profesional de apoyo Angie Lorena Rodríguez Rizo, pero al momento de la visita lo que se pudo evidenciar es que el predio, a pesar de tener el letrero con el nombre de la Corporación, se encuentra totalmente abandonado, y con aviso de se arrienda.

Por lo anteriormente expuesto y basados en la situación que se presenta en la investigación con el fin de darle continuidad a la misma, y considerando la relevancia de la información solicitada a fin de establecer la ocurrencia de los hechos materia de investigación, así como sus presuntos responsables, se hace necesaria la solicitud a la Coordinadora del Grupo de Apoyo a la Gestión de Inspección y Vigilancia, toda la información que reposa en su dependencia, referente a la dirección o sedes donde la Corporación Técnica de Colombia – CORPOTEC presta sus servicios, la cual, una vez allegada se entendera incorporada al expediente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en virtud de lo anterior,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Solicitar al Grupos de Apoyo a la Gestión de Inspección y Vigilancia toda la información que reposa en su dependencia, relacionada con la dirección de la sede o sedes en que la Corporación Técnica de Colombia – CORPOTEC, presta sus servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente providencia a la Corporación Técnica de Colombia – CORPOTEC, al Representante Legal, Rectores, Consejeros, Administradores, Directivos o cualquier persona que ejerza la administración o el control de la Institución, indicando que el expediente se encuentra a su disposición en la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, ubicada en la Calle 43 N.º 57-14, cuarto piso, Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C., en días hábiles, en el horario comprendido de lunes a jueves entre las 8:00 a.m. a las 12:00 m y la 1:00 pm a las 5:00 p.m. y, los viernes de las 7:00 a.m. a las 12:00 m y la 1:00 pm a las 4:00 p.m.

ARTICULO TERCERO: Infórmese a los investigados que frente a este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO ALIRIO CADENA GÓMEZ
Funcionario Investigador
Subdirección de Inspección y Vigilancia
Ministerio de Educación Nacional